Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 222 Jueves, 25 de septiembre de 2014

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

11918 Corrección de errores a la Orden de 11 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 35127

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

11919 Orden de 17 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombra a D. Ramón Ballester Martínez, funcionario de carrera en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación. 35128

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11920 Orden de 3 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se complementa la Orden de 13 de agosto de 2014 por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025-2/2014P). 35130

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11921 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 105/2014. 35132

11922 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 119/2014. 35133

11923 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 137/2014. 35134

11924 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 118/2014. 35135

11925 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 141/2014. 35136

11926 Notificación a interesado. 35137

NPE: B-250914-222

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11927 Procedimiento ordinario 537/2014. 35138

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11928 Procedimiento ordinario 10/2013. 35140

11929 Seguridad Social 611/2011. 35141

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11930 Despido/ceses en general 562/2014. 35142

11931 Despido/ceses en general 563/2014. 35144

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11932 Despido/ceses en general 408/2014. 35146

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11933 Ejecución de títulos judiciales 74/2014. 35147

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11934 Ejecución de títulos judiciales 170/2014. 35152

11935 Ejecución de títulos judiciales 21/2014. 35155

11936 Ejecución de títulos judiciales 33/2014. 35159

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11937 Ejecución de títulos judiciales 146/2014. 35162

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11938 Ejecución de títulos judiciales 314/2011. 35165

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

11939 Rectificación de error material en Decreto de Alcaldía 2.857/14, dictado en el expediente administrativo que se instruye con motivo de la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Valle". 35167

Archena

11940 Anuncio de licitación de obras de "Construcción de centro cívico" en Archena. 35168

Lorca

11941 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 35170

Molina de Segura

11942 Aprobación del Avance de Modificación del P.G.M.O. no estructural n.º 40. 35174

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

11943 Aprobación definitiva de modificación del artículo 17 de las bases de ejecución del presupuesto de 2014. 35175

11944 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PU-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación 016GCU13). 35176

San Javier

11945 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo número 102, y el Paseo Colón de Santiago de la Ribera. 35177

Totana

11946 Anuncio de la resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante. 35178

11947 Anuncio de la incoación o inicio de expedientes sancionadores por venta ambulante. 35179

11948 Anuncio de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante. 35180

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Isidoro García Ráez", en formación, Cartagena

11949 Desconvocada Junta General Aprobatoria. 35181

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

11918 Corrección de errores a la Orden de 11 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores a la Orden de 11 de julio de 2014 de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 21 de julio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 28759.

Los puestos de trabajo Documentalista, código DB00004, y Auxiliar Especialista, código JG00093, en centro de destino deben decir: "30115 Centro de Documentación e Información".

Página 28775.

En el puesto de trabajo Auxiliar Apoyo Información, código AL00052, en denominación debe decir: "Auxiliar Apoyo Información. Torre Pacheco".

Página 28810.

El puesto de trabajo Auxiliar de Apoyo Información. Yecla, en código donde dice: "AL00126", debe decir: "AL00205".

Página 28814.

El puesto de trabajo Patrón Embarcación. Cartagena, código PT00006, donde dice: "C.E. 7.529,62€, jornada Especial", debe decir: "C.E. 4.761,82€, jornada Ordinaria".

Murcia, 5 de septiembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

11919 Orden de 17 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombra a D. Ramón Ballester Martínez, funcionario de carrera en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación.

Por Orden de 8 de mayo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocan pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, participando en las mismas D. Ramón Ballester Martínez, desde su situación de excedencia voluntaria por interés particular, como laboral indefinido, desde el 1 de marzo de 1990.

Superadas por el Sr. Ballester las pruebas específicas a que se refiere el apartado anterior de la presente Orden y, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima, apartado 2 de la Orden de 8 de mayo citada, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se procedió a declararle, al no existir puesto de trabajo vacante, en situación de expectativa de nombramiento, para ser nombrado funcionario con ocasión de vacante.

D. Ramón Ballester Martínez ha participado en el concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BORM 28 de marzo de 2014, habiendo resultado adjudicatario en el turno de resultas de un puesto de trabajo del Cuerpo Técnico Especialista-opción Delineación (DE00045)

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Nombrar a D. Ramón Ballester Martínez, funcionario de carrera en el Cuerpo de Técnicos Especialistas-opción Delineación, de la Administración Pública Regional, habiendo superado las pruebas selectivas para la promoción interna horizontal del personal laboral fijo convocadas mediante Orden de 8 de mayo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y estar en posesión de la titulación académica exigida y demás requisitos establecidos en la Base Segunda de la citada Orden.

Segundo

1.- Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de reunir los requisitos contemplados en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a cuyos efectos, y a través de la unidad de personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, deberá cumplimentar los documentos correspondientes que serán remitidos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

2.- Los efectos económicos y administrativos de la adquisición de la condición de funcionario de carrera lo serán desde el día 1 de octubre de 2014.

Tercero

Adquirida la condición de funcionario de carrera, mediante la correspondiente toma de posesión y suscrito el acuerdo de extinción de contrato de trabajo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.6 del Acuerdo de Administración-Organizaciones Sindicales de 14 de diciembre de 2012, se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

Cuarto

Adquirida la condición de funcionario de carrera por D. Ramón Ballester Martínez, con DNI 22466125R, y NRP FU02065C, le será de aplicación el régimen jurídico establecido para los funcionarios de la Administración Pública Regional.

Asimismo, el tiempo de servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo como personal laboral, será tenido en cuenta a los efectos de concursos de provisión de puestos de trabajo en los mismos términos establecidos para el reconocimiento de grado personal.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 17 de septiembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11920 Orden de 3 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se complementa la Orden de 13 de agosto de 2014 por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025-2/2014P).

La Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, designó a los evaluadores / Comisión de evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025-2/2014P), convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014).

El Vocal titular D. Sebastián Campillo Frutos designado por dicha Orden de 13 de agosto de 2014, ha presentado su renuncia como evaluador y vocal de la Comisión de Evaluación por circunstancias sobrevenidas que le impiden actuar en ese procedimiento. Y su suplente, doña Juana García Llorens igualmente ha presentado su renuncia por causas justificadas.

Por tanto es necesario nombrar nuevo vocal, titular y suplente, para que la Comisión de evaluación pueda constituirse, de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

En su virtud, de conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 6 de junio de 2014,

Dispongo

Designar a D. Antonio Peláez Pérez, como evaluador y Vocal titular de la Comisión de Evaluación y a D. José Miguel Morales Cárceles como su suplente, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte Sanitario, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014), en sustitución del Vocal titular D. Sebastián Campillo Frutos y de su suplente Doña Juana García Llorens, que han renunciado sucesivamente a actuar como evaluadores por causas sobrevenidas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 3 de septiembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11921 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 105/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/105	300	

Murcia, 9 de septiembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11922 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 119/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2014/119	300	

Murcia, 9 de septiembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11923 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 137/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N° de Expediente	Importe €	N.° Liquidación
Ruiz Fernández Francisco	34799876W	MULA	2014/137	500	

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11924 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 118/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/118	300	

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11925 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 141/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/141	300	

Murcia, a 10 de septiembre de 2014.—El Director General de Seguridad, Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11926 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00041 2014 510 4

N.º Exp: 41/2014

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios.

Nombre: Promociones Puente de Lebor S.L.

NIF/CIF: B30580484

Dirección: Pareton-Cantareros, 0.

Municipio: Totana.

Importe: 2530

Murcia, a 11 de septiembre de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11927 Procedimiento ordinario 537/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004772

N81291

Procedimiento ordinario 537/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Miguel Galera Morales.

Abogada: Carmen Jiménez Casalduero.

Demandado/s: Robles Cerámica y Decoración, S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 537/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Galera Morales contra Robles Cerámica y Decoración, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/3/2016 a las 8:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9:10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado

signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y encontrándose en situación de baja en la seguridad social la mercantil; Robles Cerámica y Decoración, S.L., Cítese Ad Cautelam mediante edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil; Robles Cerámica y Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11928 Procedimiento ordinario 10/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000078

074100

Procedimiento ordinario 10/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Teresa Ponce Garica

Abogado: Óscar Andrada Baños

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Teresa Ponce Garica contra Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 10/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Haciendo Época, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2014 a las 11:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Haciendo Época, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11929 Seguridad Social 611/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006326

074100

Seguridad social 611/2011

Sobre seguridad social

Demandante: José Moreno Sáez

Graduado Social: José Enrique Saura Ruiz

El Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Moreno Sáez contra, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 611/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2014 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cabezo Gordo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11930 Despido/ceses en general 562/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004471

N28150

Despido/ceses en general 562/2014

Procedimiento origen: 562/14

Sobre despido

Demandante: Rubén Gázquez Martínez

Abogada: María Luz Lencina Rico

Demandados: Fogasa, Rosario González González

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 562/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Gázquez Martínez contra la empresa Rosario González González y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/14 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/11/2014 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y del INE. Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rosario González González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11931 Despido/ceses en general 563/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004481

N28150

Despido/ceses en general 563/2014

Procedimiento origen: 563/14

Sobre despido

Demandante: Nourdine El Mouki

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Explotaciones Agrícolas Blasol, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 563/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nourdine El Mouki contra la empresa Explotaciones Agrícolas Blasol, y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/14 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/11/2014 a las 11:45 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Explotaciones Agrícolas Blasol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11932 Despido/ceses en general 408/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003347

N28150

Despido/ceses en general 408/2014

Procedimiento origen: 408/14

Sobre despido

Demandante: Francisco José Martínez Alegría

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido

Demandados: Fogasa, Motos Sport Racing, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 408/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Martínez Alegría contra la empresa Fogasa, Motos Sport Racing S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento, y no constando cumplimentado por el Juzgado de 1.ª Instancia nº 5 de Molina de Segura el exhorto que tenia por objeto la citación del demandado, se acuerda suspender el juicio que venia señalado para el próximo día 18-09-2014 a las 11:10 horas y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 10-12-2014 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 6 y a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Recábese información del Administrador Único de la mercantil demandada a través de las bases de datos del INE.

Ad cautelam precédase a la citación de la mercantil demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Motos Sport Racing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11933 Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0008583

N28150

Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 901/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Muñoz Abellán.

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna.

Demandado: Verdolay, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Muñoz Abellan, contra la empresa Verdolay, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintitrés de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier Muñoz Abellan ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 23/14 de 24-1-14 frente a Verdolay, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 23/14 de 24-1-2014 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 43.905,34 euros de principal, y de 7.024,85 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la

obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 23/14 de fecha 24-1-2014 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Muñoz Abellán, frente a Verdolay, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 43.905,34 euros en concepto de principal, más otros 7.024,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

……

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 27-03-2014, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Javier Muñoz Abellán frente a Verdolay, S.L. y Fogasa por la cantidad de 43905.34 Euros de principal más 7024.85 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Verdolay, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones

mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Torre del Zoco, S.A., con CIF n.º A73586760.

Seispro, S.L., con CIF B73119497.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Verdolay, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.	
12416		173		76	MURCIA N.º 2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de MURCIA Nº2, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0074-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Verdolay, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0074-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verdolay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11934 Ejecución de títulos judiciales 170/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003599

N28150

Ejecución de títulos judiciales 170/2014 E

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 442/2013

Sobre despido

Demandante: José Antonio Calvo Mira

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Metalconfort S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Calvo Mira contra la empresa Tapizados Metalconfort S.L. se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 5 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Antonio Calvo Mira ha solicitado la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 20-1-2014 frente a Tapizados Metalconfort S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 4 el despacho de la ejecución de este título.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS y 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Cuarto.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, las cantidades por la que se despacha ejecución son las que más abajo se dirán, tanto en concepto de principal, como en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Quinto.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Sexto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Antonio Calvo Mira frente a Tapizados Metalconfort S.L., parte ejecutada, por importe de 2.633,62 euros (2.349,73 euros de principal y 283,89 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 421,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo, se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 9 de Octubre de 2014, a las 09:45 horas de su mañana en esta UPAD, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 15 de septiembre de 2014.

Vista la anterior resolución dictada por la Upad y conforme a lo dispuesto en la misma cítese a las partes a la comparecencia señalada para el día 9 de Octubre de 2014 a las 9,45 horas de su mañana.

Cítese a la demandada en prevención por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Metalconfort S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11935 Ejecución de títulos judiciales 21/2014.

Ejecución de títulos judiciales 21/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 176/2013

Sobre despido

Demandante: Salvador Rufete Frutos, Ernesto Silvestre Javaloyes, Raúl Marin Ros

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Rufete Frutos; Ernesto Silvestre Jabaloyes Raúl Marin Ros contra la empresa Alco Climatización, S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, a 12 de junio de 2014.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Salvador Rufete Frutos, D. Raúl Marin Ros, y D. Ernesto Silvestre Javalones con la empresa Alco Climatización S.L S.L, condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Salvador Rufete Frutos.

Indemnización: 13.228,67 euros

Salarios: 17.891,71 euros.

Nombre trabajador: Raúl Marin Ros.

Indemnización: 5.283,72 euros

Salarios: 17.134,2 euros.

Nombre trabajador: Ernesto Silvestre Javaloyes.

Indemnización: 6.172,81 euros

Salarios: 17.385,57 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco dias hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito

a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de Septiembre de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Alco Climatización, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada ALCO Climatización, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Alco Climatización, S.L., vehículo matricula: R4157BCF, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Hijos de Paco Lana S.L. con CIF n.º B30150635; Conducciones Cerezo S.L. con CIF n.º B73515116; Parking y Alquileres La Noria S.L. con CIF n.º B73459992; Aon Gil y Carvajal S.A. Correduría de Seguros con CIF n.º A28109247; Ficons 2012 S.L. con CIF n.º B73772345, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado ALCO Climatización S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 1/53558, Tomo 3736, Libro 911, Folio 189 del Registro de la Propiedad de Murcia 8

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de MURCIA 8, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Santander correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0021-14

- Requerir a Alco Climatización, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono

en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alco Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11936 Ejecución de títulos judiciales 33/2014.

Ejecución de títulos judiciales 33/2014 MV

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 258/2013

Sobre despido

Demandante: Ginés Cárceles Padilla

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Herloexca, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Cárceles Padilla contra la empresa Herloexca, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a uno de abril de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Ginés Cárceles Padilla, frente a Herloexca, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.826,34 euros (16.193,03 euros de indemnización, 4.165,44 euros de salarios y 467,87 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 3.332,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veinte de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 8013BLN // 8760BVY // E6955BBZ // 4380CDW.

- El embargo de los créditos que el ejecutado Herloexca S.L, tenga frente a las mercantiles:

Acciona Infraestructras SA Cons Villegas SL UTE CIF. U85610129.

Construcciones y Movimientos Murcia S.L. CIF nº B733553773

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia CIF nº S3011001I

Confederación Hidrográfica del Segura CIF nº Q3017001C

UTE AVE San Isidro-Orihuela CIF nº U98254436

Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. CIF nº A19001205

por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo de los créditos que el ejecutado Herloexca S.L, tenga en los siguientes procedimientos:

P. Cambiario 911/10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de San Vicente del Raspeig frente a Tomas García Transportes y Escavaciones S.L.

E.T.J. 715/10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Vicente del Raspeig frente a Tomas García Transportes y Escavaciones S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0033-14.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0033-14 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herloexca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11937 Ejecución de títulos judiciales 146/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001193

Ejecución de títulos judiciales 146/2014

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 148/2014

Sobre Despido

Demandante: Khadija El Jabiry

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado: María Dols Egea

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khadija El Jabiry contra la empresa María Dols Egea, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 31 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Khadija El Jabiry ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a María Dols Egea.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 CE y Art. 2 LOPJ).

El Art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cinco el despacho de la ejecución de este.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (Art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el Art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Khadija El Jabiry frente a María Dols Egea, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 9 de octubre de 2014 a las 9´00 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD nº 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Remítanse las actuaciones al Servicio Comun General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 12 de septiembre de 2014.

Vista la anterior resolución dictada por la Upad y conforme a lo dispuesto en la misma cítese a las partes a la comparecencia señalada para el día 9 de Octubre de 2014, a las 9,00 horas de su mañana

Asimismo, acuerdo la citación del demandado a través del SACE y a prevención por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dols Egea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11938 Ejecución de títulos judiciales 314/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011776N28150

Ejecución de títulos judiciales 314/2011

Procedimiento Origen: Demanda 1.674/2009

Sobre Ordinario

Demandante: María Del Rosario García Sierra

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 314/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Rosario García Sierra contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 11 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y / o tasación de costas, ascendiendo a un total de 1.787,25 euros.

Segundo.- Las partes han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

Fundamentos de derecho

Único.- No habiendo sido impugnada/s la liquidación de intereses y / o tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y / o tasación de costas practicada/s por importe de 1.787,25 euros a cuyo pago resulta condenada Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L. en las presentes actuaciones.

Se acuerda expedir Mandamientos de Pago a favor de la ejecutante por importe de 719,61 euros en concepto de intereses y de 721,79 euros a favor de CCOO como parte de las Costas del presente procedimiento.

Restando por pagar 345,85 euros, se acuerda requerir a la ejecutada a fin de que en plazo de 10 días abone dicha cantidad.

No obstante lo anterior, no constando más bienes susceptibles de realización y estando la ejecutada en ignorado paradero se acuerda el archivo provisional de la presente ejecución, pudiendo la ejecutante, en cualquier momento instar su reapertura si le constaran nuevos bienes o asi le interesara.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3403-0000-31-0314-11 del Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

11939 Rectificación de error material en Decreto de Alcaldía 2.857/14, dictado en el expediente administrativo que se instruye con motivo de la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Valle".

Por Decreto de Alcaldía n.º 2.998/14 de 11 de septiembre del año 2014, se ha rectificado el error material de transcripción mecanográfica detectado en el apartado Primero de la parte resolutoria del Decreto de esta Alcaldía n.º 2.857/14, dictado en el expediente administrativo que se instruye con motivo de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Valle", delimitado en el vigente Plan General Municipal de Alhama de Murcia, relativa a la Norma Particular de la Zona IV. Deportiva y Ficha de Usos de la parcela 5, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"1.º- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial Industrial "La Costera" del Parque Industrial de Alhama, Sector SU-09-05, conforme al proyecto redactado por la Arquitecta Municipal, Dña. Sonia Bedetti Serra."

Debe decir:

"1.º- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Valle" del Parque Industrial de Alhama, Sector USEC 15-01, conforme al proyecto redactado por la Arquitecta Municipal, Dña. Sonia Bedetti Serra."

Mantener el citado Decreto n.º 2.857/14, en los restantes extremos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 11 de septiembre del año 2014.—La Alcaldesa en funciones (Decreto n.º 2.925/14), Carmen María Rodríguez Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

11940 Anuncio de licitación de obras de "Construcción de centro cívico" en Archena.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 4 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido, para la adjudicación del contrato de obras de "Construcción de centro cívico", conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad adjudicadora:

a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Negociado de Contratación

2.- Domicilio: Plaza España, 1.ª planta. Edif. Anexo

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Teléfono: 968-67.00.00

5.- Telefax: 968-67.19.76

6.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es

7.- Perfil contratante: archena.es/contratación

8.- Fecha límite obtención

Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 52/2014

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Construcción de centro cívico

c) Lugar de ejecución: C/ Maestro Pepe, n.º 3, Archena

d) Plazo de ejecución: 12 meses

e) Admisión de prorroga: No.

f) CPV: 45215222-9

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto

c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 454.545,45 €.

IVA 21%. 95.454,55 €.

Importe total: 550.000,00 €.

(Quinientos cincuenta mil euros)

5.-Garantías:

1.- Provisional:13.636,36 €.

2.- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de presente anuncio en el BORM.

b) Modalidad: Según lo dispuesto el la cláusula 11.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General

2.- Domicilio: Plaza España, Edif. Anexo 1.ª planta

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta

8.-Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala de Juntas. Edificio anexo 2.ª planta.

b) Localidad y C.P: 30600 Archena

b) Fecha y hora: Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. a las 12:00 horas.

9.-Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Archena, 29 de agosto de 2014.—El Alcalde accidental, Andrés Luna Campuzano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

11941 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Don Evaristo Sánchez García, Instructor del procedimiento sancionador, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentes municipales, cuya instrucción está encomendada al Instructor del Procedimiento, Asesor Juridico (Acuerdo JGL 30-05-2014), contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Teniente Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha

disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AGUILAR AMOEDO DAVID	23289742B	6414100336	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	06/04/2014
ANDRADE GUAILCAS JEFFERSON VICENTE	X9105096V	6414101420	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	01/06/2014
AÑAZCO HUAYLLAS ANGEL GIOVANNI	X6150405K	6414101428	17.C.1F-O.M.C.C.	01	151,00	08/06/2014
ASOCIACION DE MUJERES 13 ROSAS	G73467219	6414001479	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	15/03/2014
AUCACAMA TIPAN GABRIEL ALONSO	X5879870N	6414101432	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	09/06/2014
AVV ALFONSO X EL SABIO	G30252530	6414001073	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	15/02/2014
CASAU GORDILLO JOSE	78533900D	6414100742	20.B.1- OMPCC	01	151,00	01/05/2014
CORAL BARTOLOME PEREZ CASAS	G30383772	6414101317	29.A.1- OMPCC	01	151,00	07/06/2014
EL ISAOUY ALLAL	X6548278V	6414100348	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	12/04/2014
ERREYES SOLANO JOSE PEDRO	X3569941L	6414101421	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	03/06/2014
ERREYES SOLANO JOSE PEDRO	X3569941L	6414101422	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	03/06/2014
ESPINOZA ROMAN JHON JAIRO	X4959814W	6414101144	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	23/05/2014
ESSAOUFI KAMAL	Y1341000E	6414001424	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	22/02/2014
ESSAOUFI KAMAL	Y1341000E	6414100362	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	20/04/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001381	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	07/02/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001422	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	21/02/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001432	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	26/02/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001453	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	06/03/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001444	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	03/03/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001455	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	07/03/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001436	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	28/02/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001447	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	03/03/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414101001	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	12/05/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414101024	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	14/05/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414101015	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	13/05/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414101095	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	16/05/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414101006	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	13/05/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414101019	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	13/05/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414101142	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	23/05/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414101137	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	21/05/2014
GAGUANCELA SAQUISILLI SEGUNDO C	X4496627N	6414000549	15.A3 OMPCC	04	151,00	11/01/2014
GAMBOA UREÑA JENNY ELIZABETH	X6327649G	6414101027	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	14/05/2014
GUARDIOLA BELMONTE PEDRO ANTONIO	23298551B	6414100703	16.F.1A- OMPCC	01	151,00	29/03/2014
GUERRERO ALPHONSE MICHEL	00000000T	6414101122	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	17/05/2014
GUILLERMO CUZCO JONATHAN JAVIER	Y0213425E	6414100299	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	19/03/2014
GUILLERMO CUZCO JONATHAN JAVIER	Y0213425E	6414101434	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	09/06/2014
GUZMAN HUANCA MARIA ELENA	77037427P	6414100744	17.C.1O-OM PCC	01	151,00	02/05/2014
IZQUIERDA UNIDA LORCA	G78269206	6414000817	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	01/02/2014
JELLOULI BELKHEIR	X2078295S	6414100748	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	03/05/2014
JELLOULI MOHAMED	X1728381T	6414100749	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	04/05/2014
LLIVE MOSQUERA MICHEL ALEXANDER	X6298980Q	6414101418	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	31/05/2014
LOAYZA GALARZA CESAR EMILIO	X5271936Z	6414101031	15.A.3L-O.M.C.C.	01	151,00	15/05/2014
LOAYZA GALARZA CESAR EMILIO	X5271936Z	6414101108	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	17/05/2014
LOZADA ZAMBRANO ITALO GERVACIO	X6718037J	6414100738	20.B.1-OMPCC	01	151,00	30/04/2014

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
MACHADO ROJAS REMBERTO	Y0253782Z	6414101007	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	13/05/2014
MALDONADO MACAS DANNY FERNANDO	Y0020254M	6414101143	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	23/05/2014
MIRANDA BARRETO JONATHAN ISRAEL	X4810161X	6413006412	16.F.1A-OMPCC	04	151,00	18/12/2013
MISKINE REDOUANE	X5703269M	6414100999	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	11/05/2014
MONROY ZMUMY RONNY FABIAN	X9377518G	6414001318	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	22/03/2014
MORENO FERNANDEZ DOMINGO	23233700C	6414100710	19.B.1-O.MPOCC	01	151,00	23/04/2014
MORENO FERNANDEZ DOMINGO	23233700C	6414001391	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	17/02/2014
MORENO FERNANDEZ M LUISA	22991929W	6414100708	19.B.1-OMPCC	01	151,00	23/04/2014
MORENO FERNANDEZ M LUISA	22991929W	6414001415	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	20/02/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414100734	19.B.1- OMPCC	01	151,00	29/04/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414100746	19.B.1- OMPCC	01	151,00	02/05/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414100729	19.B.1- OMPCC	01	151,00	29/04/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414100341	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	10/04/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414100332	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	04/04/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414001463	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	08/03/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414101022	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	14/05/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414101025	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	14/05/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414101430	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	09/06/2014
MORENO MORENO ANTONIO	23330552L	6414101402	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	27/05/2014
MORENO MORENO DOMINGO	24458261S	6414101014	19.B.1- OMPCC	01	151,00	13/05/2014
MORENO MORENO DOMINGO	24458261S	6414101094	19.B.1- OMPCC	01	151,00	16/05/2014
MORENO MORENO DOMINGO	24458261S	6414101009	19.B.1- OMPCC	01	151,00	13/05/2014
MORENO MORENO DOMINGO	24458261S	6414101134	19.B.1- OMPCC	01	151,00	21/05/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414100740	19.B.1- OMPCC	01	151,00	30/04/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414001390	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	17/02/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414001458	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	07/03/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414100310	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	25/03/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414100351	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	13/04/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414101004	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	12/05/2014
MORENO MORENO FRANCISCA	23291313H	6414101411	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	30/05/2014
MORENO MORENO FRANCISCO	23296733X	6414001377	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	06/02/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100721	19.B.1- OMPCC	01	151,00	26/07/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100713	19.B.1- OMPCC	01	151,00	24/04/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100754	19.B.1- OMPCC	01	151,00	08/05/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100757	19.B.1 OMPCC	01	151,00	08/05/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100733	19.B.2-1- OMPCC	01	151,00	29/04/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001380	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	07/02/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001392	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	17/02/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001375	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	05/02/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001398	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	19/02/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001399	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	19/02/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001431	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	26/02/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001435	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	28/02/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001416	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	14/02/2000
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001457	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	07/03/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414001478	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	13/03/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100330	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	03/04/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100312	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	27/03/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100354	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	15/04/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414100326	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	02/04/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414101013	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	13/05/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414101017	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	13/05/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414101145	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	23/05/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414101136	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	21/05/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414101407	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	30/05/2014
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6414101429	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	09/06/2014
MORENO MORENO JUAN JOSE	21501741F	6414101146	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	26/05/2014
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6414001374	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	04/02/2014
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6414001379	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	06/02/2014
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6414001430	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	25/02/2014
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6414001450	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	04/03/2014
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6414001446	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	03/03/2014
MORENO MORENO LUIS	24458972J	6414100755	19.B.1 OMPCC	01	151,00	06/05/2014
MORENO MORENO LUIS	24458972J	6414100736	19.B.1-O.M.C.C	01	151,00	30/04/2014

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
MORENO MORENO LUIS	24458972J	6414100737	19.B.1-O.M.C.C	01	151,00	30/04/2014
MORENO MORENO LUIS	24458972J	6414100307	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	25/03/2014
MORENO MORENO LUIS	24458972J	6414100318	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	31/03/2014
MORENO MORENO LUIS	24458972J	6414101003	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	12/05/2014
MORENO MORENO LUIS	24458972J	6414101412	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	30/05/2014
MORENO MORENO PABLO	23296136B	6414001454	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	06/03/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414100711	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	23/04/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414001394	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	18/02/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414001418	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	20/02/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414100355	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	15/04/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414101000	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	12/05/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414101030	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	15/05/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414101141	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	22/05/2014
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6414101424	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	04/06/2014
MORENO MORENO SARAY	23307999Y	6414001420	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	21/02/2014
MORQUECHO PELAEZ WALTER RUBEN	X3329691G	6414101110	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	17/05/2014
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6414001452	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	05/03/2014
NUEVAS ACCCIONES MUSICALES SL	B86837697	6414000812	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	01/02/2014
OCIO LA MECA SL	B73659427	6414101316	29.A.1-O.M.P.C.C.	01	151,00	07/06/2014
PEREZ CHUECOS SERRANO TOMAS	23295412T	6414001070	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	15/02/2014
REYES AROCA HUGO ORLANDO	X4979455R	6414101433	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	09/06/2014
REYES AROCA HUGO ORLANDO	X4979455R	6414101443	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	15/06/2014
RIVERA OCHOA DARWIN JESUS	X4685120C	6414101106	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	17/05/2014
RIVERA OCHOA DARWIN JESUS	X4685120C	6414101419	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	31/05/2014
RIVERA OCHOA WILSON FERNANDO	23295167P	6414101107	16.F.1A-O.M.C.C	01	151,00	17/05/2014
RIVERA OCHOA WILSON FERNANDO	23295167P	6414101131	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	18/05/2014
SALAZAR PAREDES DANIEL ALEXANDER	24460538S	6414101028	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	14/05/2014
SANCHEZ DIAZ PEDRO HUGO	23298141S	6414100705	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	29/03/2014
SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	23194010M	6414100718	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	26/04/2014
SORROCHE ZAPATA RAUL ANTONIO	23296889M	6414100991	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	11/05/2014
STELICA NADIA	NR422720	6414001465	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	02/09/2014
URGILES PLASENCIA JOSE ENRIQUE	X8056365V	6414101023	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	14/05/2014
UYAGUARI BORJA JUAN GABRIEL	X7183802M	6414101409	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	30/05/2014
VALVERDE MORENO DAVID	23284538M	6414100358	15.A.3J-O.M.C.C.	04	151,00	17/04/2014
VERA BRAVO JHON ALEXANDER	X5691886F	6414101032	15.A.3L-O.M.C.C.	01	151,00	15/05/2014
VERA BRAVO JHON ALEXANDER	X5691886F	6414101099	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	17/05/2014
VERA BRAVO JHON ALEXANDER	X5691886F	6414101127	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	18/05/2014
VERA BRAVO JHON ALEXANDER	X5691886F	6414100996	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	11/05/2014
VERA BRAVO JHON ALEXANDER	X5691886F	6414101416	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	31/05/2014

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ALAMINOS MUÑOZ JUAN FRANCISCO	23291934H	6414100722	18.B.2CO.M.P.C.C.	01	300,00	27/04/2014
CORTES VIVANCOS ANDRES SANTOS	48703583W	6414001429	18.B.1B OMPCC	05	600,00	25/02/2014
EL HAKKAOUI ABDELILAH	X364318R	6413006373	18.B.1 OMPCC	03	600,00	31/12/2013
EZZEMZAMI HASNAA	X7858642W	6414100759	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	09/05/2014
GAGUANCELLA SAQUISILLI SEGUNDO C	X4496627N	6414101548	18.B.2C OMPCC	04	300,00	11/01/2014
GAGUANCELLA SAQUISILLI SEGUNDO C	X4496627N	6414000547	18.b.2b OMPCC	04	300,00	11/01/2014
GOMEZ MORENO DANIEL	23290894J	6414101441	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	10/06/2014
GOMEZ MORENO LUICIA CONCEPCION	23286635D	6414101475	18.B.1.ª OMPCC	05	600,00	12/03/2014
HORRACH CASTILLO RAFAEL	41583001J	6414101409	18.B.1B OMPCC	05	600,00	15/02/2014
LOPEZ YUQUI NORMA DEL ROCIO	X5553462C	6414100305	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	24/03/2014
LUCAS TORRES ANTONIO	48854078P	6414101466	18.B.1B OMPCC	05	600,00	09/03//2014
MHANNI SAMIR	X4843398N	6414001496	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	27/02/2014
MONTAGUT MARTINEZ ANTONIOQ	23271073H	6414101412	18.B.1B OMPCC	05	600,00	18/02/2014
OUBAHAMMOU TARIK	X4543937B	6414100984	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	18/04/2014
PERNIAS ANGEL ESTEBAN	23294187V	6414101434	18.B.1B OMPCC	05	600,00	18/02/2014
SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	23813324K	6414101482	18.B.1B OMPCC	05	600,00	15/03/2014
SANTIAGO MOHAMED EVA	75156309Z	6414101098	18.B.2C-4-O.M.P.C.	01	300,00	16/05/2014
SOSA MIÑARRO JOSE	23292426G	6414101427	18.B.2C-1-O.M.P.C. 0	01	300,00	05/06/2014
TAMARA VICTORIA JUAN CARLOS	X4192318Q	6414100752	18.B.2C-4-O.M.P.C.	01	300,00	05/05/2014
VELASCO CAMBERO MARIO OCTAVIO	X4210101C	6414001477	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	13/03/2014

Lorca, a 15 de septiembre de 2014.—El Instructor del Procedimiento-Asesor Jurídico, (P.D. Resol. Alcaldía 05-06-2014), Evaristo Sánchez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

11942 Aprobación del Avance de Modificación del P.G.M.O. no estructural n.º 40.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Avance de Modificación del P.G.M.O. no estructural núm. 40, promovida por este Ayuntamiento, relativa a la c/ Señorío de los Marzos de la Urb. Altorreal.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 139 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P. D. (Decreto 28/07/2014), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauro Meseguer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11943 Aprobación definitiva de modificación del artículo 17 de las bases de ejecución del presupuesto de 2014.

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014, la modificación del artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado, conforme a lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Murcia, 4 de septiembre de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11944 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PU-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación 016GCU13).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2014, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PU-SA1 de Santo Angel, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 18 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11945 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo número 102, y el Paseo Colón de Santiago de la Ribera.

Por el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 11 de septiembre de 2014, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle afectante a la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo número 102, y el Paseo Colón de Santiago de la Ribera, dentro de las previsiones contempladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, presentado por don Víctor Manuel Sánchez Rivas, una vez transcurrido el plazo de exposición al público de veinte días del expediente de aprobación inicial.

San Javier, 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11946 Anuncio de la resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
JESÚS NAVARRO PISA	48696780F	21/2013
SEBASTIÁN CENTENO BELTRÁN	75414974K	22/2013

Totana, 1 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11947 Anuncio de la incoación o inicio de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
VASILE BALIUS	X6897106G	05/2014
SAMUEL TORRES CORREAS	49197274K	07/2014

Totana, 1 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11948 Anuncio de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
ÁNGEL CORREAS MARÍN	48508023B	01/2014
JUAN MORENO NAVARRO	48648909E	02/2014
MANUEL LUCAS LUCAS	27440719V	03/2014

Totana, 1 de septiembre 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Isidoro García Ráez", en formación, Cartagena

11949 Desconvocada Junta General Aprobatoria.

Por medio del presente anuncio, se comunica a todos los socios de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 557 "Isidoro García Ráez", usuarios de las aguas regeneradas de la E.D.A.R. de Cabezo Beaza (Cartagena) (concesión a precario RCR-29/06), que la Junta General Aprobatoria de la Comunidad de Regantes "Isidoro García Ráez", en formación que quedó convocada para el martes día 30 de septiembre de 2014, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Centro Cívico de La Palma, sito en C/ Alberto Colao, s/n, 30.593 La Palma, Cartagena, queda desconvocada.

Lo que se publica para conocimiento de todos sus socios.

Cartagena, 15 de septiembre de 2014.—El Presidente de la Comisión, Francisco Roca León.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474